

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, POR LA QUE SE ACUERDA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL.

Vista la Ley 8/2025, de 22 de Diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026, en virtud de la cual se consigna en la sección correspondiente a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, un crédito nominativo para subvencionar los gastos de explotación de la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental, y vista la solicitud y documentación presentada el 12 de Febrero de 2026 por Don Fernando Castro Roldán, en calidad de representante de la citada Fundación, en petición de una subvención para contribuir a la financiación de los gastos de mantenimiento de la entidad, se constatan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO


PRIMERO. La Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental, de acuerdo a su artículo 1 de sus estatutos “ (...) es una fundación del sector público andaluz, de naturaleza permanente, carácter benéfico asistencial y de interés general, que se constituye sin ánimo de lucro, y cuyo patrimonio se encuentra afectado de modo duradero a la realización de fines de interés general, propios de la Fundación.”

Según establece el artículo 5 de sus estatutos, tiene por objeto:

“ (...) la prevención de la marginación y desadaptación, así como el apoyo a la integración social y laboral, de las personas que padezcan enfermedades psíquicas generadoras de incapacidad personal y social que tengan dificultades de acceso a recursos normalizados, a través de los siguientes medios:

- Gestión y promoción de recursos y programas de carácter ocupacional y resocializador de ocupación del ocio y del tiempo libre.
- Gestión y promoción de dispositivos y programas residenciales de carácter social.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	M ^a LETICIA GARRIDO GRANADO SUBDIRECTORA GENERAL	13/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4SCH5XXDJ4JF49P68K6KVQAV9	PÁG. 1/10	




- Gestión y promoción de la formación profesional de manera que mejoren las posibilidades de integración en el mercado laboral, facilitando de esta manera la integración social y económica.
- En general, desarrollo y gestión de los programas tendentes a prevenir la marginación y la desadaptación favoreciendo también la realización de programas de investigación en esta materia.
- Desarrollo de actividades de colaboración con la Administración y en especial con los distintos niveles de los Servicios de Atención a la Salud Mental, para la mejor orientación de sus actividades, prestando y recibiendo asesoramiento y apoyo.
- Colaboración e intercambio de experiencias con instituciones que desarrollen actuaciones de carácter semejante de nuestro entorno cultural.
- Promoción de cambios en las actitudes sociales tendentes a favorecer la aceptación e integración social.
- Promoción de mecanismos de apoyo, curatela o defensa judicial a pacientes con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, impulsando el asociacionismo y voluntariado social orientado a este fin.
- Realizando cualquier otra actividad que le permita a la Fundación el mejor cumplimiento de sus fines.”.

SEGUNDO. En el Patronato de la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental participa la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, junto a otras entidades públicas, a causa del interés social de la actividad que desarrolla. En relación con su mantenimiento económico, los estatutos de la entidad prevén, en su artículo 13, que:

“La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.”

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	M ^a LETICIA GARRIDO GRANADO SUBDIRECTORA GENERAL	13/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4SCH5XXDJ4JF49P68K6KVQAV9	PÁG. 2/10	



TERCERO. En virtud de la Ley 8/2025, de 22 de Diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026, en la que se consigna en la sección correspondiente a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad un crédito nominativo para subvencionar los gastos de explotación de la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental, la Dirección General de Personas con Discapacidad acordó, el 13 de enero de 2026, el inicio de expediente de concesión de subvención nominativa a la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL, por importe de 5.778.466,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1800012000 G/31R/44401/00 01.

CUARTO. Al objeto de proceder a la tramitación del citado expediente de concesión de subvención y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 34 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, el 14 de enero de 2026 se requirió a la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental, la aportación de la solicitud y documentación necesaria para la tramitación del procedimiento de concesión de la subvención nominativa.

QUINTO. Con fecha 12 de Febrero de 2026 la citada Fundación presenta escrito y documentación preceptiva, mediante el cual solicita la concesión de subvención por un importe total de 5.778.466,00 euros, para financiar los gastos de mantenimiento de la entidad.

En vista de los anteriores hechos, proceden los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La competencia para conceder subvenciones nominativas, previa consignación presupuestaria para este fin, está atribuida por delegación y corresponde a los titulares de los centros directivos de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en virtud de lo dispuesto en el dispongo cuarto apartado 5.b) de la Orden de 18 de Febrero de 2025, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería y se publican delegaciones de competencias de otros órganos.

SEGUNDO. La Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía regula en su artículo 1.a) que:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	Mª LETICIA GARRIDO GRANADO SUBDIRECTORA GENERAL	13/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4SCH5XXDJ4JF49P68K6KVQAV9	PÁG. 3/10	



“La presente ley tiene por objeto:

a) *Promover y garantizar los derechos de las personas con discapacidad y de sus familias en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, incidiendo especialmente en los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal y fomentando la capacitación y el empadronamiento personal y social de las personas con discapacidad”.*

Y añade en su artículo 8, que *“para garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, las Administraciones Públicas de Andalucía, en el ámbito de sus competencias, deberán adoptar medidas contra la discriminación, de acción positiva, de igualdad de oportunidades y de fomento y defensa de las personas con discapacidad.”*


TERCERO. Como señala el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

CUARTO. El artículo 28 de la misma Ley, en relación con el procedimiento de concesión directa de subvenciones, dispone que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables.

QUINTO. El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 34 cual ha de ser el contenido de la solicitud y el contenido mínimo de las resoluciones de concesión.

SEXTO. El artículo 35 del mencionado Decreto 282/2010, de 4 de mayo, dispone que para que sea exigible el pago de las subvenciones impuestas por norma de rango de ley será necesaria la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio económico.

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación, la Subdirección General de Personas con Discapacidad,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	M ^a LETICIA GARRIDO GRANADO SUBDIRECTORA GENERAL	13/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4SCH5XXDJ4JF49P68K6KVQAV9	PÁG. 4/10	



PROPONE

PRIMERO. Conceder a la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental, una subvención nominativa por importe de 5.778.466,00 euros, conforme a los Anexos I y II adjuntos, con cargo a la partida presupuestaria 1800012000 G/31R/44401/00 01.

SEGUNDO. El importe de la subvención será destinado al mantenimiento de la entidad para el ejercicio 2026, coincidiendo con el plazo de ejecución (01/01/2026 a 31/12/2026).

TERCERO. El pago de la subvención de 5.778.466,00 euros concedida a la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental se efectuará en 12 pagos mensuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1.a) de la Ley 8/2025, de 22 de Diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026, tras la firma de la resolución de concesión mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona beneficiaria haya indicado en la solicitud. Si con posterioridad a la presentación de la solicitud la entidad solicitante hubiera dado de baja la cuenta indicada en el Fichero Central de Personas Acreedoras, el pago se realizará a la cuenta que en el momento de la ordenación del pago la persona beneficiaria tenga dada de alta como cuenta principal en el citado Fichero.

CUARTO. La Entidad beneficiaria deberá justificar la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concede en el plazo de tres meses después de haber finalizado el periodo de ejecución establecido, mediante certificación de haber sido registrada en su contabilidad el ingreso de la subvención recibida, con expresión del asiento contable practicado y mediante la rendición de la cuenta justificativa de los gastos realizados acompañada de un informe expedido por un auditor de cuentas, para cuyo nombramiento se deberá seleccionar la oferta económica más ventajosa de un mínimo de tres solicitadas, e inscrito como ejerciente en el registro oficial correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La revisión de las cuentas justificativas de la subvención por parte del auditor, así como la elaboración del correspondiente informe, deberán adecuarse a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	M ^a LETICIA GARRIDO GRANADO SUBDIRECTORA GENERAL	13/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4SCH5XXDJ4JF49P68K6KVQAV9	PÁG. 5/10	



teniendo en cuenta que puede compensar, entre cualquiera de los conceptos de los gastos subvencionables, hasta un 20% del presupuesto total aceptado por conceptos.

La cuenta justificativa contendrá, además del certificado de ingreso en contabilidad antes citado y el propio informe de auditor, los siguientes documentos:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la resolución de concesión, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como de las posibles desviaciones o incumplimientos producidos. Dicha memoria deberá ajustarse, en cumplimiento del artículo 14.1 a) y b) de la Ley General de Subvenciones, relativo a las obligaciones del beneficiario, a la descripción de los objetivos y resultados descritos en la memoria de actividades del ejercicio 2026 presentada por la fundación, de tal forma que permita la comprobación de la materialización de dicha memoria en relación con las actividades efectivamente desarrolladas y objetivos obtenidos durante el período de ejecución.
2. Una memoria económica abreviada del coste de las actividades realizadas con una relación clasificada de los gastos, cuyo pago deberá en todo caso ser efectuado dentro del periodo de justificación de la ayuda, con identificación del acreedor y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación a la actuación subvencionada.
3. Declaración del órgano competente de la entidad donde se contenga la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.

QUINTO. La entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 116 y 119.2.h) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía.

SEXTO. La percepción de la subvención a la que se refiere la presente resolución, podrá ser compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que en ningún caso la cuantía de la misma,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	M ^a LETICIA GARRIDO GRANADO SUBDIRECTORA GENERAL	13/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4SCH5XXDJ4JF49P68K6KVQAV9	PÁG. 6/10	



aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMO. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en todo caso,

- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

La entidad beneficiaria con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido, podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino y la finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida.

OCTAVO. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de cumplimiento parcial que se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y siempre que se acredite una actuación tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad.

NOVENO. La presente resolución queda sometida a lo dispuesto en el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en su Disposición Final Primera, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	M ^a LETICIA GARRIDO GRANADO SUBDIRECTORA GENERAL	13/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4SCH5XXDJ4JF49P68K6KVQAV9	PÁG. 7/10	



de 2003 y al Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

En Sevilla, a la fecha de la firma
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	M ^a LETICIA GARRIDO GRANADO SUBDIRECTORA GENERAL	13/02/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm4SCH5XXDJ4JF49P68K6KVQAV9	PÁG. 8/10





ANEXO I

PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

1. Desglose de Ingresos, Inversiones y Gastos.

AÑO	2026
T. Financiación de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias	35.081.034
Subvención Nominativa Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad	5.778.466
Subvención Nominativa Servicio Andaluz de Empleo	700.000
ASSDA, Concierto para Plazas de Estancias Diurnas	2.500.000
ASSDA, Concierto para plazas de Atención Especializada en P. Residencial	3.793.000
Aportación de Usuarios	10.753.000
Ajustes contables (Amortizaciones)	788.293
Ingresos de la entidad por Actividad	59.393.793
T. Financiación de Capital de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias	200.000
TOTAL	59.593.793

AÑO	2026
Total Programa Residencial	51.199.788
Total Programa De Día	6.809.367
Total Programa de Empleo	1.334.638
Total P. Sensibilización de Igualdad de Género	30.000
Total P. Derechos de la I, AD y Familia	20.000
Total Gasto Corriente	59.393.793
Total Inversiones	200.000
TOTAL PRESUPUESTO	59.593.793

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

M^a LETICIA GARRIDO GRANADO
SUBDIRECTORA GENERAL

13/02/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jm4SCH5XXDJ4JF49P68K6KVQAV9

PÁG. 9/10





ANEXO II

GASTOS A CARGO DE LA SUBVENCIÓN CISJUFI

Los importes por los que se solicita la subvención se desglosan de la siguiente forma:

- A. Servicios de Limpieza Externa por un total de 2.302.363 euros.
- B. Servicios de Catering por un total de 3.476.103 euros.

Total Subvención solicitada (A+B) por un total de **5.778.466 euros**.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

M^a LETICIA GARRIDO GRANADO
SUBDIRECTORA GENERAL

13/02/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jm4SCH5XXDJ4JF49P68K6KVQAV9

PÁG. 10/10

